



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto mil veintitrés

Número: 07
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-0636-00
Proceso: DIVORCIO
Demandante: JESSICA MORALES ORTIZ
Demandado: MANUEL FERNANDO TORO MURIEL
Providencia: ACEPTA DESISTIMIENTO

Por la manifestación de desistimiento, realizada por las partes a través del apoderado, se entra a resolver sobre su pertinencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del Código General del Proceso, señala que: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”*.

En este evento, la accionante es capaz y su desistimiento es incondicional y cobija todas las pretensiones invocadas, así las cosas, hecho el desistimiento personalmente por ésta a través de su apoderada, cumpliendo con las exigencias establecidas en la ley, no habrá lugar a condena en costas toda vez que el demandado se encuentra enterado y totalmente de acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso y se dispone el desglose de los anexos presentados con la demanda. Archívese previa desanotación de su registro.

Sin necesidad de otras consideraciones el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por las partes señores **JESSICA MORALES ORTIZ** y **MANUEL FERNANDO TORO MURIEL**, respecto de la acción de **DIVORCIO**, a través del apoderado. En consecuencia se declara terminado el proceso.

SEGUNDO: No hay medidas para llevar.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Hágase el desglose de los anexos de la demanda.

QUINTO: Archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

